MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCION GENERAL MARITIMA – CAPITANIA DE PUERTO DE CARTAGENA- INVESTIGACION ADMINISTRATIVA NO.15022024-006 MN SARABIA, SIN MATRICULA

EL SUSCRITO ASESOR JURIDICO CP05

COMUNICACIÓN NO.012/2024

SE PROCEDE A FIJAR COMUNICACIÓN NO.012/2024 A TRAVES DE LA CUAL, SE COMUNMICA EL OFICIO 15202400804 DE FECHA 07 DE MARZO DEL 2024, DIRIGIDO SEÑOR JUAN ANDRES RAMIREZ CORONEL, IDENTIFICADO CON CEDULA 1.001.899.573, EN CALIDAD CAPITAN DE LA MN SARABIA, SIN MATRICULA DENTRO DE LA PRESENTE ACTUACION, MEDIANTE LA CUAL COMUNICA AUTO DE FECHA 21 DE FEBRERO DEL 2024, PROFERIDO POR EL SEÑOR EL SEÑOR CAPITAN DE PUERTO DE CARTAGENA EN EL CUAL ORDENA APERTURA DE LA AVERIGUACION PRELIMINAR INICIADA EN CONTRA ESTE, POR PRESEUNTA VIOLACION A LAS NORMAS DE LA MARINA MERCANTE. LO ANTERIOR DEBIDO A QUE EL OFICIO DE LA REFERENCIA FUE DEVULETO POR LA EMPRESA DE ENVIOS 472, POR DIRECCION ERRADA.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR SE TRASNCRIBE EL ACAPITE DEL AUTO MENCIONADO:

PRIMERO: INICIAR AVERIGUACION PRELIMINAR, CON OCASIÓN A LOS HECHOS DESCRITOS EN ACAPITES ANTERIORES, POR PRESUNTA VIOLACION A LAS NORMAS DE LA MARINA MERCANTE.

SEGUNDO: PRACTICAR LAS PRUEBAS QUE SEAN PERTINENTES, CONDUCENTES E IDONEAS PARA EL ESCLARECIMEINTO DE LOS HECHOS.

TERCERO: COMUNICAR EL CONTENIDO DE ESTA DECISION A LOS INTERESADOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 47 INCISO SEGUNDO DEL CODIGO DE PROCEDIMEINTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

CONTRA LA PRESENTE DECISION NO PROCEDE RECURSO ALGUNO COMINIQUESE Y CUMPLASE. DADA EN CARTAGENA, FDO CAPITAN DE PUERTO DE CARTAGENA CAPITAN DE NAVIO **JAVIER ENRIQUE GOMEZ TORRES**

LA PRESENTE COMUNICACIÓN SE FIJA HOY 15 DE JULIO DEL 2024, A LAS 8.00 HORAS, POR EL TERMINO DE CINCO (05) DIAS Y SE DESFIJA A LAS 18.00 HORAS DEL 19 DE JULIO DEL 2024, EN LA CARTELERA DE ESTE DESPACHO Y EN LA PAGINA WEB DEL PORTAL MARITIMO

CPS RAUL ANDRES LICONA BELTRAN
ASESOR JURIDICO CP05



Cartagena 07/03/2024 No. 15202400804 MD-DIMAR-CP05-JURIDICA

Favor referirse a este número al responder

Señor
JUAN ANDRES RAMIREZ CORONEL
Capitán de la MN "SARABIA" SIN MATRICULA
Tierra Bomba
3233373728
CARTAGENA

Asunto: Comunicación de auto de averiguación preliminar – investigación Administrativa No. 15022024-006 "SARABIA" SIN MATRICULA

Con toda atención me permito comunicarle que con fundamento en lo establecido en el artículo 47 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, se inició averiguación preliminar a través de auto de fecha 21 de febrero del 2024, proferido por el señor capitán de Puerto de Cartagena, dentro del marco de la investigación administrativa No. 15022024-006 MN "SARABIA" SIN MATRICULA, por lo hechos reportados mediante reporte de infracción No.00023487 de fecha 21 de enero del 2024.

Así las cosas, se adjunta a la presente comunicación auto en mención,

Atentamente,

Capitán de Corbeta ELIZABETH VANESSA RODRIGUEZ GOMEZ

Responsable del área jurídica CP05-



Dirección General Maritima Autoridad Maritima Colombiana

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCION GENERAL MARITIMA - CAPITANIA DE PUERTO DE CARTAGENA - INVESTIGACION No 15022024-006 MN "SARABIA" SIN MATRICULA

Cartagena de D., T., y C., Veintiuno (21) de febrero de Dos Mil Veinticuatro 2024

ASUNTO

Se procede el despacho a ordenar apertura de averiguación preliminar, conforme a lo dispuesto en el artículo 47 del Código de procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.

HECHOS

Se recibo reporte de infracción No. 0023487 de fecha 21 de enero de 2024, suscrito por el personal Adscrito al cuerpo de Guardacostas de Cartagena, en donde se encuentra relacionados como infringidos los códigos No. 035 "Navegar en embarcación que no esté matriculada ante la Autoridad Marítima". No.047 "No contar con una póliza de seguro que ampare eventuales accidentes a pasajeros o daños a terceros.", contenidos en el reglamento marítimo colombiano REMAC 7, por el señor JUAN ANDRES RAMIREZ CORONEL, identificado con cedula de ciudadanía No.1.001.899.573 de Cartagena operador de la Nave en comento para la fecha de los hechos.

COMPETENCIA

De conformidad con el numeral 8 del artículo 3 del decreto 5057 de 2009, en concordancia, con el artículo 5° numeral 27 del decreto ley 2324 de 1984, la Capitanía de Puerto de Cartagena, es competente para investigar y fallar aun de oficio las infracciones a la normatividad marítima, a través de la cual se regulan las actividades marítimas y la marina mercante colombiana, que se den bajo su jurisdicción.

CONSIDERACIONES

Con el objeto de determinar si existe merito o no, para adelantar procedimiento administrativo sancionatorio.

El capitán de Puerto de Cartagena,

RESULEVE

PRIMERO. Iniciar averiguación preliminar, con ocasión a los hechos descritos en acápites anteriores, por la presunta violación a las normas de marina mercante.

SEGUNDO. Practicar las pruebas que sean pertinentes, conducentes e idóneas para el esclarecimiento de los hechos.

TERCERO. Comunicar a el contenido de esta decisión a los interesados, de conformidad con el artículo 47, inciso segundo del código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Capitán de Navío JAVIER ENRIQUE GOMEZ TORREZ

Capitán de Puerto de Cartagena